REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

REGULARÍCESE CONTRATO
A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO Nº 925
QUILLON, 20 FEB 2020

VISTOS:

1. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 06 de febrero 2020 con Sr. **ROBERTO CARLOS DIAZ CASTILLO,**
2. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 06 de febrero 2020 con Sr. **RENE CALDERON HERMOSILLA,**
3. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 06 de febrero 2020 con Sr. **CARLOS ERNESTO ARANEDA MUÑOZ,**
4. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 22 de enero 2020 con Srta. **MARIA EUGENIA LARRAIN CALDERON,**
5. Decreto Alcaldicio Nº5.668 de fecha 31.12.2019 que aprueba Programa "Actividades verano 2020",
6. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°216, de fecha 24.12.2019,
7. Decreto Alcaldicio Nº 5.160 de fecha 05.12.2019 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2020,
8. Decreto Alcaldicio Nº915 de fecha 25.10.2013 que nombra a Don Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal.
9. Decreto Alcaldicio Nº1.791 de fecha 09.05.2018 que asigna subrogantes de las direcciones municipales.
10. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal electoral de la Región del Biobío;
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA SEGÚN CONTRATO
Roberto Carlos Diaz Castillo	[redacted]	Jurado Actividad Festival Pop Lirico Quillón 2020	07,08 y 09 de febrero 2020	TURISMO Y CULTURA	**$3.700.000 más impuesto. -**
Rene Calderón Hermosilla	[redacted]	Jurado Actividad Festival Pop Lirico Quillón 2020	07,08 y 09 de febrero 2020	TURISMO Y CULTURA	**$1.110.000 más impuesto. -**
Carlos Ernesto Araneda Muñoz	[redacted]	Jurado Actividad Festival Pop Lirico Quillón 2020	07,08 y 09 de febrero 2020	TURISMO Y CULTURA	**$1.500.000 más impuesto. -**

María Eugenia Larraín Calderón	[redacted]	Coanimadora Actividad Festival Pop Lirico Quillón 2020	07,08 y 09 de febrero 2020	TURISMO Y CULTURA	**$2.500.000 más impuesto**

2. Los honorarios serán cancelados por única vez, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Administrador Municipal o quien lo subrogue en su momento.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 215 22 08 SP 03 C X P Bienes de Servicios de Consumo – Servicios Generales,

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)

MPM/EFH/msh.
DISTRIBUCION:
- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
- ADQUISICIONES
- SECMU
- ARCHIVO TURISMO Y CULTURA

Ilustre Municipalidad de Quillón
Turismo y Cultura

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Quillón, a 06 de febrero 2020 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** R.U.T. 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre Nº250, comuna de Quillón representada por su Alcalde (S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUZIER** R.U.T. [redacted] por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra Don **ROBERTO CARLOS DIAZ CASTILLO,** RUT Nº[redacted] como Jurado Festival Pop Lirico Quillón 2020**,** con domicilio en [redacted] vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación servicios.

PRIMERO: **"LA MUNICIPALIDAD DE QUILLON",** contrata para la prestación de los servicios de **Jurado Festival Pop Lirico Quillón 2020,** al señor **ROBERTO CARLOS DIAZ CASTILLO** a ejecutarse en la Actividad **FESTIVAL POP LÍRICO, QUILLÓN 2020,** que se realizará a partir de las 20.00 horas en Balneario Municipal, sector Laguna Avendaño en Comuna de Quillón, los días **07, 08 y 09 de febrero de 2020** Quedando expresamente prohibido al **"CONTRATADO"** la modificación del horario o fecha del mencionado evento.

SEGUNDO: **ROBERTO CARLOS DIAZ CASTILLO** asume la obligación de prestar los servicios y ejecutar íntegramente la presentación como Jurado de **"FESTIVAL POP LÍRICO, QUILLÓN 2020,"** en el lugar, tiempo, y condiciones convenidas, en conformidad al presente contrato y según propuesta presentada y aceptada por las partes que se adjunta al presente contrato y se entiende forma parte integrante de este.

TERCERO: **"LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN",** se obliga a pagar al **CONTRATADO** por los **Servicios de Jurado**, según lo convenido en el presente contrato y su propuesta adjunta, la suma única y total, sin intereses ni reajustes, de $ 3.700.000 (tres millones setecientos mil pesos) más impuesto.

CUARTO: Los honorarios establecidos en la cláusula precedente, se pagarán al **Sr ROBERTO CARLOS DIAZ CASTILLO**, el día del evento terminada su presentación con cheque al día o transferencia electrónica previa presentación de la respectiva **Boleta Honorarios** debidamente certificada por el Administrador Municipal o por quien debidamente corresponda.

QUINTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que impone el presente contrato al "**SR. ROBERTO CARLOS DIAZ CASTILLO**", la Ilustre Municipalidad de Quillón se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato sin necesidad de ulterior declaración judicial, extinguiéndose totalmente su obligación de pagar los honorarios o, indistintamente y a elección de la **MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: ROBERTO CARLOS DIAZ CASTILLO, en su calidad de prestador de servicios no puede ser en ningún caso ni circunstancia considerado Funcionario Municipal, ni trabajador, ni dependiente de la Municipalidad; por tal motivo la Municipalidad no asume responsabilidad alguna por accidentes, imprevistos, ni ninguna otra clase de obligaciones que no sea la de pagar los honorarios convenidos por la ejecución efectiva e íntegra de los servicios a que se obliga el prestador a ejecutar por este contrato.

SEPTIMO: En caso de no realizarse la presentación del Jurado del **FESTIVAL POP LÍRICO, QUILLÓN 2020,** señalado en la Cláusula Primera, por razón de caso fortuito o de fuerza mayor u otros imprevistos debidamente calificados que impidan la realización del evento, el presente contrato se entenderá de pleno derecho resuelto extinguiéndose todas sus obligaciones y efectos sin necesidad de ulterior declaración administrativa o judicial, especialmente que la **MUNICIPALIDAD** quedará exenta del pago de los honorarios pactados por el presente contrato y de cualquier otra clase de responsabilidad derivada de él.

OCTAVO: ROBERTO CARLOS DIAZ CASTILLO, será exclusivamente responsable del pago de las sumas asociadas a cargos u obligaciones derivadas de derechos de autor o derechos de propiedad intelectual (si corresponde), quedando la Municipalidad exenta de toda obligación o responsabilidad al respecto.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del Contratado y otra en poder de la Municipalidad de Quillón.

ROBERTO DIAZ CASTILLO
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

MPM/EFH/msh.-

Distribución

- Secretaria Municipal
- Interesado
- Archivo Turismo y Cultura

Ilustre Municipalidad de Quillón
Turismo y Cultura

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Quillón, a 06 de febrero 2020 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** R.U.T. 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre Nº250, comuna de Quillón representada por su Alcalde (S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUZIER** R.U.T. [redacted] por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra Don **RENE CALDERON HERMOSILLA,** RUT Nº[redacted] como Jurado Festival Pop Lirico Quillón 2020, con domicilio en [redacted] vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación servicios.

PRIMERO: **"LA MUNICIPALIDAD DE QUILLON",** contrata para la prestación de los servicios de **Jurado Festival Pop Lirico Quillón 2020,** al señor **RENE CALDERON HERMOSILLA** a ejecutarse en la Actividad **FESTIVAL POP LÍRICO, QUILLÓN 2020,** que se realizará a partir de las 20:00 horas en Balneario Municipal, sector Laguna Avendaño en Comuna de Quillón, los días **07, 08 y 09 de febrero de 2020** Quedando expresamente prohibido al **"CONTRATADO"** la modificación del horario o fecha del mencionado evento.

SEGUNDO: **RENE CALDERON HERMOSILLA** asume la obligación de prestar los servicios y ejecutar íntegramente la presentación como Jurado de **"FESTIVAL POP LÍRICO, QUILLÓN 2020,"** en el lugar, tiempo, y condiciones convenidas, en conformidad al presente contrato y según propuesta presentada y aceptada por las partes que se adjunta al presente contrato y se entiende forma parte integrante de este.

TERCERO: **"LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN",** se obliga a pagar al **CONTRATADO** por los **Servicios de Jurado**, según lo convenido en el presente contrato y su propuesta adjunta, la suma única y total, sin intereses ni reajustes, de $ 1.110.000 (un millón ciento diez mil pesos) más impuesto.

CUARTO: Los honorarios establecidos en la cláusula precedente, se pagarán al **Sr. RENE CALDERON HERMOSILLA**, el día del evento terminada su presentación con cheque al día o transferencia electrónica previa presentación de la respectiva **Boleta Honorarios** debidamente certificada por el Administrador Municipal o por quien debidamente corresponda.

QUINTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que impone el presente contrato al "**SR. RENE CALDERON HERMOSILLA**", la Ilustre Municipalidad de Quillón se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato sin necesidad de ulterior declaración judicial, extinguiéndose totalmente su obligación de pagar los honorarios o, indistintamente y a elección de la **MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: RENE CALDERON HERMOSILLA, en su calidad de prestador de servicios no puede ser en ningún caso ni circunstancia considerado Funcionario Municipal, ni trabajador, ni dependiente de la Municipalidad; por tal motivo la Municipalidad no asume responsabilidad alguna por accidentes, imprevistos, ni ninguna otra clase de obligaciones que no sea la de pagar los honorarios convenidos por la ejecución efectiva e íntegra de los servicios a que se obliga el prestador a ejecutar por este contrato.

SEPTIMO: En caso de no realizarse la presentación del Jurado del **FESTIVAL POP LÍRICO, QUILLÓN 2020,** señalado en la Cláusula Primera, por razón de caso fortuito o de fuerza mayor u otros imprevistos debidamente calificados que impidan la realización del evento, el presente contrato se entenderá de pleno derecho resuelto extinguiéndose todas sus obligaciones y efectos sin necesidad de ulterior declaración administrativa o judicial, especialmente que la **MUNICIPALIDAD** quedará exenta del pago de los honorarios pactados por el presente contrato y de cualquier otra clase de responsabilidad derivada de él.

OCTAVO: RENE CALDERON HERMOSILLA, será exclusivamente responsable del pago de las sumas asociadas a cargos u obligaciones derivadas de derechos de autor o derechos de propiedad intelectual (si corresponde), quedando la Municipalidad exenta de toda obligación o responsabilidad al respecto.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del Contratado y otra en poder de la Municipalidad de Quillón.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

RENE CALDERON HERMOSILLA
[redacted]

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

MPM/EFH/msh.-

Distribución

- Secretaria Municipal
- Interesado
- Archivo Turismo y Cultura

Ilustre Municipalidad de Quillón
Turismo y Cultura

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Quillón, a 06 de febrero 2020 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** R.U.T. 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre Nº250, comuna de Quillón representada por su Alcalde (S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUZIER** R.U.T. [redacted] por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra Don Carlos Ernesto Araneda Muñoz, RUT Nº [redacted] como Jurado Festival Pop Lirico Quillón 2020, con domicilio en [redacted] vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación servicios.

PRIMERO: **"LA MUNICIPALIDAD DE QUILLON",** contrata para la prestación de los servicios de **presentación de Jurado** al señor Carlos Ernesto Araneda Muñoz a ejecutarse en la Actividad **FESTIVAL POP LÍRICO, QUILLÓN 2020,** que se realizará a partir de las 20:00 **horas** en Balneario Municipal, sector Laguna Avendaño en Comuna de Quillón, los días **07, 08 y 09 de febrero de 2020** Quedando expresamente prohibido al **"CONTRATADO"** la modificación del horario o fecha del mencionado evento.

SEGUNDO: **Carlos Ernesto Araneda Muñoz** asume la obligación de prestar los servicios y ejecutar íntegramente la presentación de **"JURADO"** en el lugar, tiempo, y condiciones convenidas, en conformidad al presente contrato y según propuesta presentada y aceptada por las partes que se adjunta al presente contrato y se entiende forma parte integrante de este.

TERCERO: **"LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN",** se obliga a pagar al **CONTRATADO** por los **Servicios de Jurado**, según lo convenido en el presente contrato y su propuesta adjunta, la suma única y total, sin intereses ni reajustes, de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) más impuesto.

CUARTO: Los honorarios establecidos en la cláusula precedente, se pagarán al **Sr Carlos Ernesto Araneda Muñoz**, el día del evento terminada su presentación con cheque al día o transferencia electrónica previa presentación de la respectiva **Boleta Honorarios** debidamente certificada por el Administrador Municipal o por quien debidamente corresponda.

QUINTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que impone el presente contrato al "**SR. Carlos Ernesto Araneda Muñoz**", la Ilustre Municipalidad de Quillón se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato sin necesidad de ulterior declaración judicial, extinguiéndose totalmente su obligación de pagar los honorarios o, indistintamente y a elección de la **MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Carlos Ernesto Araneda Muñoz, en su calidad de prestador de servicios no puede ser en ningún caso ni circunstancia considerado Funcionario Municipal, ni trabajador, ni dependiente de la Municipalidad; por tal motivo la Municipalidad no asume responsabilidad alguna por accidentes, imprevistos, ni ninguna otra clase de obligaciones que no sea la de pagar los honorarios convenidos por la ejecución efectiva e íntegra de los servicios a que se obliga el prestador a ejecutar por este contrato.

SEPTIMO: En caso de no realizarse la presentación del Jurado Señor **Carlos Ernesto Araneda Muñoz** señalado en la Cláusula Primera, por razón de caso fortuito o de fuerza mayor u otros imprevistos debidamente calificados que impidan la realización del evento, el presente contrato se entenderá de pleno derecho resuelto extinguiéndose todas sus obligaciones y efectos sin necesidad de ulterior declaración administrativa o judicial, especialmente que la **MUNICIPALIDAD** quedará exenta del pago de los honorarios pactados por el presente contrato y de cualquier otra clase de responsabilidad derivada de él.

OCTAVO: CARLOS ERNESTO ARANEDA MUÑOZ, será exclusivamente responsable del pago de las sumas asociadas a cargos u obligaciones derivadas de derechos de autor o derechos de propiedad intelectual (si corresponde), quedando la Municipalidad exenta de toda obligación o responsabilidad al respecto.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del Contratado y otra en poder de la Municipalidad de Quillón.

CARLOS ARANEDA MUÑOZ
[redacted]

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLÓN

SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

MPM/EFH/msh.-

Distribución

- Secretaria Municipal
- Interesado
- Archivo Turismo y Cultura

Ilustre Municipalidad de Quillón
Turismo y Cultura

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Quillón, a 22 días del mes de Enero de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** R.U.T. 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre Nº250, comuna de Quillón representada por su Alcalde (S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUZIER** R.U.T. [redacted] por una parte; y por la otra Don **MARIA EUGENIA LARRAIN CALDERON**, Cédula de Identidad Nº [redacted], como Coanimadora, con domicilio en [redacted] vienen en celebrar el siguiente contrato de servicios.

PRIMERO: **"LA MUNICIPALIDAD DE QUILLON",** contrata para los servicios de **"Coanimadora",** a MARIA EUGENIA LARRAIN CALDERON, para la Actividad **"FESTIVAL POP – LIRICO QUILLON 2020",** presentación que se realizará los días viernes 07, sábado 08 y domingo 09 de febrero de 2020. Quedando prohibido a la "Coanimadora" cambiar horarios o fecha del mencionado evento.

SEGUNDO: **"MARIA EUGENIA LARRAIN CALDERON",** en adelante **"LA COANIMADORA"** asume las siguientes obligaciones:

a) La Animación completa de la Actividad Festival Pop – Lirico Quillón 2020, según propuesta presentada y se adjunta al siguiente contrato.

TERCERO: **"LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN"** facilitará a los artistas el tiempo necesario para el montaje de su Backline (60 minutos) y Prueba de Sonido (60 minutos)

CUARTO: **"LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN",** cancelará por los **Servicios de Coanimación** y según lo convenido en el presente contrato, la suma de $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) más impuesto.

QUINTO: Lo establecido en la cláusula precedente, se cancelará, previa presentación de Boleta de Honorarios, debidamente certificada por el Administrador Municipal o por quien haga sus veces e ingresada por oficina de partes de la I. Municipalidad de Quillón.

SEXTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que impone el presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Quillón se reserva el derecho de rebajar el monto, en proporción al incumplimiento de acuerdo a lo que determine el Administrador Municipal, debidamente constatado

SEPTIMO: **"MARIA EUGENIA LARRAIN CALDERON",** no es considerado Funcionario Municipal; por tal motivo la Municipalidad no se hace responsable por accidentes u otros, en los que se viera involucrado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

NOVENO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Quillón.

MARIA EUGENIA LARRAIN CALDERON
RUT [redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE DE QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

MPM/EFH/msh.-

Distribución

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Interesado
- Archivo Turismo y Cultura